

CARTA DE INTENCIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A TRAVÉS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL OGAIPO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JOSUÉ SOLANA SALMORÁN, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE; Y POR LA OTRA, PARTE COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EN LO SUCESIVO "EL COMITÉ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA REYNA MIGUEL SANTILLÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", TENIENDO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el artículo 6 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

SEGUNDA. Que el artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública determina que, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Aunado a lo anterior, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.

TERCERA. Que el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública dicta que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

CUARTA. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece en su artículo 93 fracción III, incisos a y c que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección

de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en materia de relaciones intergubernamentales, buen gobierno y gobierno abierto podrá celebrar convenios de apoyo y colaboración con autoridades federales, estatales o municipales y celebrar convenios de colaboración con los sujetos obligados, que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de la transparencia proactiva.

QUINTA. Que la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, determina en su numeral 1, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las autoridades de los entes públicos, para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para prevenir, investigar y sancionar aquellas faltas administrativas, hechos de corrupción, así como la fiscalización y el control de recursos públicos

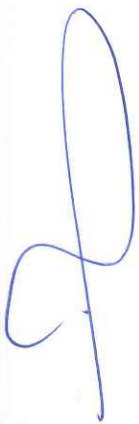


Así mismo, en su artículo 15 expone que el Comité de Participación Ciudadana coadyuvará, en términos de esta Ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.



Expuesto lo anterior, el presente Convenio se sujeta al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara “**EL OGAIPO**” a través de su representante:

- 
- 
- 
- 1.1 Que es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
 - 1.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción XXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, vigente a partir del día siguiente de su publicación, se denominó al Órgano Garante como Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
 - 1.3 Que con fundamento en el artículo 93 fracción III, incisos a y c de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Órgano Garante podrá celebrar convenios de apoyo y colaboración con

autoridades federales, estatales o municipales, celebrar convenios de colaboración con los sujetos obligados, que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de la transparencia proactiva y coordinarse con las autoridades competentes para que, en los procedimientos de acceso a la información, las normas y principios de buen gobierno, así como, los medios de impugnación, se procure generar la información en lenguas indígenas y formatos accesibles, para que sean substanciados y atendidos en la misma lengua, y en su caso, se promuevan los ajustes razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad.

1.4 Que señala como domicilio para recibir notificaciones, así como, para los efectos legales correspondientes, el ubicado en la calle de Almendros, esquina con la calle Amapolas, número ciento veintidós, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

1.5 Que acude en representación del **OGAIPO**, el Ciudadano Josué Solana Salmorán, en su carácter de Comisionado Presidente, investido con las facultades contenidas en los artículos: 94 primer párrafo y 96 fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en cumplimiento al numeral 7 fracciones I, VI y XXVI del Reglamento Interno del Órgano Garante.

2. Declara “**EL COMITÉ**” a través de su representante:

2.1 El Comité de Participación Ciudadana es un órgano constitucional conformado por cinco ciudadanas y ciudadanos que coordina las actividades del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción de Oaxaca. Propone políticas integrales anticorrupción para el Estado de Oaxaca, y vincula a la sociedad civil, la academia y el sector empresarial con las instituciones del SECCO, mediante la participación y vigilancia ciudadana; la ética, profesionalización e integridad en el servicio público; la efectividad de las instituciones que integran el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción de Oaxaca.

2.2 Que conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 7 fracción II, 15, 16 y 21 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, el Comité de Participación Ciudadana tienen entre sus facultades: coadyuvar, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal..

2.3 Que señala como domicilio para recibir notificaciones, así como, para los efectos legales correspondientes, el ubicado en la calle Colón número 1128, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

2.4 Que acude en representación del **COMITÉ**, la Ciudadana Reyna Miguel Santillán, en su carácter de Presidenta, investido con las facultades contenidas en el artículo: 19 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

3. Declaran **“LAS PARTES”** a través de sus respectivos representantes que:

3.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y facultades de representación con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio.

3.2 En observancia a las obligaciones que el artículo 1, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone a todas las autoridades con respecto a los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias, tienen la intención de colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente Convenio.

3.3 Cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del Convenio.

Conforme a lo antes expuesto, **“LAS PARTES”** convienen sujetarse en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer entre **“LAS PARTES”** participantes vínculos de intercambio de experiencias e información en materia de transparencia, acceso a la información pública gubernamental, rendición de cuentas a la sociedad, la transparencia proactiva, los datos abiertos, la protección de datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad y generar documentos de difusión respecto de sus buenas prácticas.

SEGUNDA. OBJETIVOS PARTICULARES DE LAS PARTES. Para los efectos de esta Carta de Intención, **“LAS PARTES”** se comprometen:

Por **“EL OGAIPO”**:

- a. Aportar información relevante al **“COMITÉ”** en materia de transparencia, acceso a la información pública gubernamental, rendición de cuentas a la sociedad, la transparencia proactiva, los datos abiertos, la protección de datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad.
- b. Proporcionar al **“COMITÉ”** a través de personal designado la información señalada anteriormente, así como del cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia de los diferentes sujetos obligados en el Estado

de Oaxaca, con la finalidad de realizar la difusión de buenas prácticas en la materia.

Por **“EL COMITÉ”**:

- a. Contribuir en la generación de documentos que divulguen las buenas prácticas en materia de transparencia, acceso a la información pública gubernamental, rendición de cuentas a la sociedad, la transparencia proactiva, los datos abiertos, la protección de datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad.
- b. Contribuir en la elaboración de documentos que divulguen el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia de los diferentes sujetos obligados en el Estado de Oaxaca.

Ambas **“PARTES”**:

- a. Desarrollar de manera enunciativa más no limitativa campañas, programas y actividades que tengan como finalidad fortalecer y difundir los trabajos del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

TERCERA. PERSONAL DE ENLACE. Para la ejecución de las actividades de la presente Carta de Intención, **“LAS PARTES”** designarán como enlaces:

- I. Por **“EL OGAIPO”**, a la titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, quién coordinará los trabajos, así como al titular de la Subdirección Jurídica, para los efectos legales que haya lugar.
- II. Por **“EL COMITÉ”**, a la persona que presida el Comité de Participación Ciudadana.

CUARTA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y culminará el 4 de mayo del 2025, sin perjuicio de que cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado en cualquier momento con la debida notificación por escrito.

Así mismo, la presente Carta de Intención se suscribe de buena fe, por lo que, si no fuera posible el cumplimiento de su objeto, concluirá el termino de su vigencia sin ninguna responsabilidad para **“LAS PARTES”**.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** convienen que el intercambio de información previsto en la presente Carta de Intención se sujetará a las disposiciones aplicables en materia de reserva o confidencialidad conforme a lo dispuesto por las



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



CPC
OAXACA

Leyes Generales, Locales y demás normativa aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

SEXTA. APOYOS. "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente y en la medida de sus posibilidades las acciones y los elementos necesarios para la realización del presente instrumento.

SÉPTIMA. AUTONOMÍA. Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de cada una de "LAS PARTES", así como, de las determinaciones que corresponda a cada una de las mismas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto de la presente Carta de Intención, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, bajo la aclaración de que cada una de "LAS PARTES" cuenta con los medios propios y suficientes para afrontar las obligaciones y responsabilidades que deriven de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus trabajadores.

NOVENA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "EL COMITÉ" y "EL OGAIPO" deberán realizarse mediante escrito por conducto de las personas que fueron designadas como representantes, conforme la Cláusula Octava del presente instrumento.

DÉCIMA. PARTICIPACIÓN. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de "LAS PARTES", por lo que ninguna de ellas podrá actuar en nombre o representación de la otra en actos de ninguna naturaleza, incluidos aquellos que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, cada una de "LAS PARTES" acuerda abstenerse de utilizar el logotipo, siglas o nombre de la otra, excepto en aquellos casos en que exista constancia por escrito de la participación o autorización expresa.

Por medio del presente instrumento, se entiende que "LAS PARTES" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se lleven a cabo como parte de la ejecución del presente Convenio y que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto

de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

Leído la presente Carta de Intención y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los cuatro días de mayo de dos mil veintitrés.

POR EL OGAIPO

C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN,
COMISIONADO PRESIDENTE

POR EL COMITÉ

C. REYNA MIGUEL SANTILLÁN,
PRESIDENTA

TESTIGOS

C. SONIA MORA CRUZ

C. LUCILA MARTÍNEZ ALTAMIRANO

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA
ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

**C. XÓCHITL ELIZABETH MÉNDEZ
SÁNCHEZ**

C. MARÍA TANIVET RAMOS REYES

C. CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA
COMISIONADAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL OGAIPO.

REVISIÓN JURÍDICA

C. HECTOR EDUARDO RUÍZ SERRANO.
SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL OGAIPO.

LA PRESENTE ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA CARTA DE INTENCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, Y POR LA OTRA EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA CUAL CONSTA DE ONCE CLÁUSULAS CONTENIDAS EN SIETE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, SUSCRITO EL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.